



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del proyecto
“Línea de Transmisión 500 kV Subestación Piura Nueva - Frontera”

CIRCULAR Nro. 22

06 de octubre de 2022

De conformidad con lo establecido en los numerales 5, 7 y 10.2 de las Bases, así como lo comunicado a través de la Circular Nro. 16, se hace de conocimiento que ha sido publicada en el Portal Institucional de PROINVERSIÓN (www.proinversion.gob.pe) la Versión Final del Contrato de Concesión del proyecto “Línea de Transmisión 500 kV Subestación Piura Nueva - Frontera” que incluye las siguientes modificaciones:

Table with 2 columns: Dice and Debe decir. It contains three rows of modifications to the contract terms, specifically regarding construction and commercial operation clauses.



**Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del proyecto
 “Línea de Transmisión 500 kV Subestación Piura Nueva - Frontera”**

Dice	Debe decir
<p>10. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO</p> <p>10.3 (...)</p> <p>La fuerza mayor o caso fortuito incluye, pero no se limita a lo siguiente, siempre que el hecho satisfaga la definición que antecede:</p> <p>(...)</p> <p>i) En caso se exceda el plazo de suspensión previsto en la Cláusula 4.7 o, la Cláusula 5.6 o, Cláusula 5.7.</p>	<p>10. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO</p> <p>10.3 (...)</p> <p>La fuerza mayor o caso fortuito incluye, pero no se limita a lo siguiente, siempre que el hecho satisfaga la definición que antecede:</p> <p>(...)</p> <p>i) En caso <u>se exceda que transcurra</u> el plazo de suspensión previsto en la Cláusula 4.7 o, la Cláusula 5.6 o, Cláusula 5.7.</p> <p><u>Con el solo transcurso de los plazos de suspensión indicados en las Cláusulas 4.7, 5.6 y 5.7 se genera, de manera automática, la configuración de un evento de fuerza mayor y faculta a cualquiera de las Partes a invocar la terminación del Contrato de acuerdo con la Cláusula 13.8.</u></p>
<p>13. TERMINACIÓN DEL CONTRATO</p> <p>Configuración de las causales de terminación</p> <p>13.8. El Contrato termina por causales no imputables a las Partes, a pedido de cualquiera de las Partes, cuando se presente un evento de fuerza mayor o caso fortuito a que se refiere la Cláusula 10 y este, o sus efectos, no pudieran ser superados a pesar de haber transcurrido doce (12) meses continuos desde que se inició dicho evento o transcurra el plazo de seis (6) meses conforme a lo establecido en las Cláusulas 5.6 y 5.7. Una vez iniciada la Puesta en Operación Comercial, para la configuración de esta causal, deberá ocurrir una pérdida en la capacidad operativa superior al sesenta por ciento (60%) de la capacidad alcanzada al momento de la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, salvo que se trate de una Destrucción Total.</p>	<p>13. TERMINACIÓN DEL CONTRATO</p> <p>Configuración de las causales de terminación</p> <p>13.8 El Contrato termina por causales no imputables a las Partes <u>causal fuerza mayor o caso fortuito</u>, a pedido de cualquiera de las Partes, cuando <u>(i) con excepción del evento señalado en el literal i) de la Cláusula 10.3,</u> se presente un evento de fuerza mayor o caso fortuito a que se refiere la Cláusula 10 y este, o sus efectos, no pudieran ser superados a pesar de haber transcurrido doce (12) meses continuos desde que se inició dicho evento, <u>(ii) transcurran los doce (12) meses indicados en la Cláusula 4.7</u> o <u>(iii) transcurran el plazo de los seis (6) meses conforme a lo establecido indicados</u> en las Cláusulas 5.6 <u>yo</u> 5.7. Una vez iniciada la Puesta en Operación Comercial, para la configuración de <u>esta la</u> causal <u>indicada en el numeral (i) de la presente Cláusula,</u> deberá ocurrir una pérdida en la capacidad operativa superior al sesenta por ciento (60%) de la capacidad alcanzada al momento de la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, salvo que se trate de una Destrucción Total.</p>
<p>13. TERMINACIÓN DEL CONTRATO</p> <p>Transferencia de los Bienes de la Concesión</p> <p>13.30. El CONCEDENTE asumirá la administración plena y directa de los Bienes de la Concesión y la prestación del Servicio cuando:</p> <p>13.30.1. El nuevo concesionario no hubiera asumido la prestación efectiva del servicio a la fecha de culminación del plazo del Contrato o a los dieciocho (18) meses después de iniciada la intervención por otras causales, a menos que, en ambos casos, las Partes convengan la continuación de la prestación del Servicio con participación del CONCESIONARIO.</p>	<p>13. TERMINACIÓN DEL CONTRATO</p> <p>Transferencia de los Bienes de la Concesión</p> <p>13.30. El CONCEDENTE asumirá la administración plena y directa de los Bienes de la Concesión y la prestación del Servicio cuando:</p> <p>13.30.1. El nuevo concesionario no hubiera asumido la prestación efectiva del servicio a la fecha de culminación del plazo del Contrato o a los dieciocho (18) meses después de iniciada la intervención por otras causales, a menos que, en ambos casos, las Partes convengan la continuación de la prestación del Servicio con participación del CONCESIONARIO.</p>



**Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del proyecto
 “Línea de Transmisión 500 kV Subestación Piura Nueva - Frontera”**

Dice	Debe decir
<p>13.30.2. Durante el proceso de intervención, el CONCESIONARIO deviniese en insolvente, o si por cualquier otra razón fuera incapaz de mantener el Servicio o implementar las instrucciones que disponga el interventor.</p>	<p>13.30.2. Durante el proceso de intervención, el CONCESIONARIO deviniese en insolvente, o si por cualquier otra razón fuera incapaz de mantener el Servicio o implementar las instrucciones que disponga el interventor.</p> <p><u>13.30.3. Hubiese ocurrido la terminación anticipada del Contrato por lo señalado en las Cláusulas 4.7, 5.6 o 5.7. En este escenario, la transferencia de los Bienes de la Concesión al CONCEDEnte deberá ocurrir en un plazo máximo de treinta (30) Días desde la invocación de la terminación.</u></p>
<p>13. TERMINACIÓN DEL CONTRATO Liquidación del Contrato</p> <p>13.34.2. Si la fuente dineraria fuera distinta a la indicada en la Cláusula 13.34.1 o hubiera ocurrido el supuesto de la Cláusula 13.29, el CONCEDEnte programará y realizará este pago como máximo hasta el primer trimestre del año fiscal siguiente a la terminación efectiva del Contrato cuando el Contrato hubiera terminado por causa no imputable al CONCESIONARIO; y para el resto de las causales programará la entrega como máximo hasta el tercer trimestre de dicho año fiscal.</p>	<p>13. TERMINACIÓN DEL CONTRATO Liquidación del Contrato</p> <p>13.34.2. Si la fuente dineraria fuera distinta a la indicada en la Cláusula 13.34.1, o hubiera ocurrido el supuesto de la Cláusula 13.29 <u>o la terminación del Contrato hubiese ocurrido por lo señalado en las Cláusulas 4.7, 5.6 o 5.7,</u> el CONCEDEnte programará y realizará este pago como máximo hasta el primer trimestre del año fiscal siguiente a la terminación efectiva del Contrato. o Cuando el Contrato hubiera terminado por causa no imputable al CONCESIONARIO; y para el resto de las causales el CONCEDEnte <u>programará la entrega y realizará este pago</u> como máximo hasta el tercer trimestre del dicho <u>año fiscal siguiente.</u></p>
<p>14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 14.8 Reglas Procedimentales Comunes</p> <p>a) (...)</p> <p>Si una de las Partes no cumpliera con designar a su Árbitro, o si las Partes no llegasen a un acuerdo sobre el nombramiento del Presidente del Tribunal Arbitral dentro del plazo establecido, los árbitros no designados a tal fecha serán designados, a pedido de cualquiera de las Partes, conforme por el centro de arbitraje.</p> <p>c) (...)</p> <p>Los laudos arbitrales, producto del referido mecanismo, deben ser publicados producto del referido mecanismo, deben ser publicados el Centro de Arbitraje correspondiente en sus respectivos portales institucionales, sin perjuicio de las excepciones establecidas en las normas de transparencia y acceso a la información pública vigentes, que sean aplicables.</p>	<p>14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 14.8 Reglas Procedimentales Comunes</p> <p>a) (...)</p> <p>Si una de las Partes no cumpliera con designar a su Árbitro, o si las Partes no llegasen a un acuerdo sobre el nombramiento del Presidente del Tribunal Arbitral dentro del plazo establecido, los árbitros no designados a tal fecha serán designados, a pedido de cualquiera de las Partes, <u>conforme</u> por el centro de arbitraje.</p> <p>c) (...)</p> <p>Los laudos arbitrales, producto del referido mecanismo, deben ser publicados producto del referido mecanismo, deben ser publicados <u>por</u> el Centro de Arbitraje correspondiente en sus respectivos portales institucionales, sin perjuicio de las excepciones establecidas en las normas de transparencia y acceso a la información pública vigentes, que sean aplicables.</p>



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Portafolio
de Proyectos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

**Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del proyecto
“Línea de Transmisión 500 kV Subestación Piura Nueva - Frontera”**

Dice	Debe decir
d) (...) Si la materia de arbitraje fuera el cumplimiento de las obligaciones garantizadas conforme a la Cláusula 12, las garantías exigidas al Concesionario deberán mantenerse vigente hasta el término del procedimiento arbitral.	d) (...) Si la materia de arbitraje fuera el cumplimiento de las obligaciones garantizadas conforme a la Cláusula 12, las garantías exigidas al Concesionario CONCESIONARIO deberán mantenerse vigente hasta el término del procedimiento arbitral.

Atentamente,

ANÍBAL DEL ÁGUILA ACOSTA
Director de Proyecto
PROINVERSIÓN